REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 202200020

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS remitida, por competencia, del el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, Antioquia, se observa que adolece de los siguientes aspectos:

- No se informan las direcciones electrónicas de demandantes y demandados o, en defecto, no se informa sobre el desconocimiento de esta información, como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- No se discrimina el valor total del capital adeudado por el señor JORGE MARIO MARTÍNEZ MOYA, sin incluir intereses.
- El amparo de pobreza concedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Antioquia, solo se refiere a uno de los demandantes, razón por la cual no es posible tenerlo en cuenta.

De conformidad con lo anterior, el Despacho INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de JULIÁN ESTEBAN MARTÍNEZ LEIVA e INGRID NATALIA MARTÍNEZ LEIVA en contra de JORGE MARIO MARTÍNEZ MOYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA ČEBALLOS TRIANA

(1)